República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00326-00

Obre en autos la instalación de la valla conforme obra en PDF36.

No obstante, se le recuerda al apoderado actor que la instalación de la valla debe permanecer fijada en forma permanente en el inmueble a usucapir hasta que se realice la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General,

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* a la abogada Andrea Catherine Cancino León identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.884 y tarjeta profesional No. 189.420 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico gerencia@micolombialegal.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez